

CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMODANTE**", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMODATARIO**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL COMODANTE" CEA DECLARA QUE:

I.1- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, y publicado en el Periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2- El día 17 de abril de 2013 fue nombrado por la Junta de Gobierno el Ingeniero Felipe Tito Lugo Arias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.3- De acuerdo con la fracción XXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene entre una de sus atribuciones la de brindar el apoyo técnico, administrativo y jurídico que le soliciten los municipios o los Organismos Operadores.

I.4.- La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es propietaria de 02 dos equipos Circuladores de Agua a base de energía solar,

funcionamiento durante las 24 horas, utilizando una batería para almacenar el exceso de energía del día para la operación nocturna, rango de flujo de 12,000 a 38,000 litros por minuto en situaciones óptimas, y por lo tanto tiene la libre disposición del equipo materia del presente comodato.

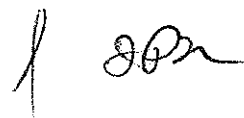
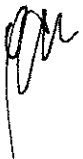
I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

II.1.- Que es un Municipio libre, es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2.- Que sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio y comparecen a este acto con las facultades que les otorga el artículo 115 (ciento quince) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por los artículos 47 (cuarenta y siete), 48 (cuarenta y ocho), 52 (cincuenta y dos) y 53 (cincuenta y tres), 61 (sesenta y uno), 64 (sesenta y cuatro) y 67 (sesenta y siete) de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3.- Que el licenciado Ismael del Toro Castro, en su carácter de Presidente Municipal y el licenciado Luis Octavio Vidrio Martínez en su carácter de Síndico del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Munícipes para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 08 (ocho) de julio del año 2012 (dos mil doce).



II.4.- Que el Licenciado Alberto Uribe Camacho, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2013 dos mil trece, y de conformidad con los artículos 15 (quince), 48 (cuarenta y ocho), 61 (sesenta y uno) y 62 (sesenta y dos) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

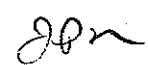
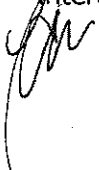
II.5.- Que el Contador Público Certificado Juan Partida Morales, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con el acta de Sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (uno) de octubre del año 2012 (dos mil doce) y de conformidad con los artículos 15 (quince), 48 (cuarenta y ocho), 64 (sesenta y cuatro) y 65 (sesenta y cinco) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.6.- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el edificio de la Presidencia Municipal el cual se encuentra localizado en la calle Higuera número 70 (setenta) de la zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ANTECEDENTES

III.1. El día 15 quince de Enero de 2014 dos mil catorce, se celebró la reunión de trabajo entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, La Consejería General del Ejecutivo, la Secretaría de Salud Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y la Comisión Estatal del Agua en donde se estableció que como parte de las acciones complementarias de saneamiento de la laguna de Cajititlán, el Municipio solicitó el apoyo para que se entreguen en comodato dos equipos aereadores, para instalarse en la laguna de Cajititlán frente al Malecón de Cuexcomatitlán, en donde el Ing. Ing. Felipe Tito Lugo Arias, se comprometió a prestar dos equipos Circuladores de Agua a base de energía solar, flotantes, en comodato por lo que resta de la administración municipal, instruyendo al Biólogo Luis Aceves Martínez para que a la brevedad se envíen los equipos.

III.2.- Por lo cual y con fundamento La Ley del Agua de Jalisco y sus Municipios que señala que entre una de las obligaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco es la de ser la autoridad del agua en el estado, en materia de cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio del estado, y por lo tanto ejercer aquellas atribuciones que dispone esta Ley para la realización actos de autoridad en materia Hídrica y conocer de todos los asuntos que en forma general o específica interesen al buen funcionamiento de los servicios públicos de agua.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMODANTE" se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de 02 dos Circuladores de Agua a base de energía solar de su propiedad, que se describen en la declaración 1.4. del presente contrato a **"EL COMODATARIO"**, quien lo utilizará para fines del proceso comercial de su organismo.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se compromete a utilizar los 02 dos Circuladores de Agua a base de energía solar en comodato únicamente en las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el cual es mejoramiento de la calidad del agua de la Laguna de Cajititlán ubicada en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, del estado de Jalisco, por lo que el uso indebido o distinto de la misma, será motivo rescisión del presente contrato.

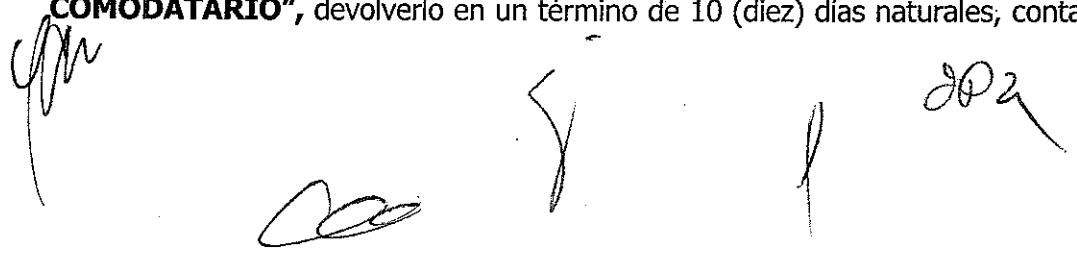
TERCERA.- Para el eficaz desarrollo del presente instrumento **"EL COMODANTE"**, designa como responsable de seguimiento al Biólogo Luis Aceves Martínez, adscrito a la Dirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por su parte **"EL COMODATARIO"** nombra para los mismos efectos al Ingeniero David Miguel Zamora Bueno, Director General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, o en su caso quienes ocupen los puestos mencionados.

Para el caso de que alguna de las partes designen a una persona distinta de las mencionadas, deberá hacerlo del conocimiento de la otra parte, mediante escrito presentado con cinco días hábiles de anticipación.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la administración pública municipal, pudiéndose ratificar si las partes así lo deciden.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad con los 02 dos Circuladores de Agua a base de energía solar que se describe el punto 1.4. de declaraciones, por lo que se obliga con **"EL COMODANTE"**, a poner toda diligencia en la conservación de la misma y asume la responsabilidad por el deterioro que sufra por la culpa, negligencia, impericia o dolo, de la (s) persona (s) físicas parte de **"EL COMODATARIO"** que la utilice para los fines del presente contrato.

SEXTA.- "LA COMODANTE" podrá exigir la devolución de cualquiera de los 02 dos equipos Circuladores de Agua a base de energía solar concedidos en comodato cuando le pareciere, bastando para ello un simple aviso por escrito, debiendo **"EL COMODATARIO"**, devolverlo en un término de 10 (diez) días naturales, contados a

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'JMA'. In the center, there is a large, stylized signature that looks like 'S'. To the right of the center, there is a signature that looks like 'P'. On the far right, there is a signature that looks like 'JPA'. There are also some smaller, less distinct marks and initials scattered around these main signatures.

partir de la recepción de la solicitud, el o los equipos mencionados deberán de ser entregados en el domicilio del **"COMODANTE"** o en el que éste último le indique.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" se obliga, durante la vigencia de este contrato, a correr con todos los gastos que se generen a consecuencia del uso normal de los 02 dos Circuladores de Agua a base de energía solar concedidos en comodato, así como del mantenimiento que periódicamente se le deba dar o cualquier otro gasto que tenga que hacer para la conservación de los equipos, el principal mantenimiento que se debe de proporcionar a estos dos equipos debe ser de la forma prevista en el Anexo A) mismo que forma parte integrante del presente convenio, documento que indica entre otros el mantenimiento Mensual, Semestral y Anual que deben tener los equipos otorgados en comodato, además se indica como debe ser la revisión visual del Controlador Digital y la revisión de Voltaje DC, entre otros.

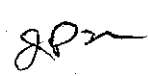
OCTAVA.- Una vez concluida la vigencia del presente contrato o para el caso que opere la rescisión del mismo, **"EL COMODATARIO"** se compromete a entregar a **"EL COMODANTE"** en su propio domicilio o en el que éste último le indique, los 02 dos Circuladores de Agua a base de energía solar objeto del presente instrumento el día que sea requerida por **"EL COMODANTE"**.

NOVENA.- "LA COMODANTE" y "EL COMODATARIO" convienen que el presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas:

- 1.- Que **"EL COMODATARIO"** sin contar con la autorización expresa y por escrito por parte de **"EL COMODANTE"** conceda a un tercero el uso de alguno de los 02 dos Circuladores de Agua a base de energía solar.
- 2.- Que **"EL COMODATARIO"** destine alguno de los 02 dos Circuladores de Agua a base de energía solar entregado en comodato a un uso distinto a los fines para los cuales fueron otorgadas en comodato;
- 3.- Que se sufra la pérdida de alguno de los 02 dos Circuladores de Agua a base de energía solar objeto del presente instrumento por causas no imputables a los contratantes;
- 4.- Por haberse cumplido con el objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen que el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, renunciando expresamente a las acciones que por tales causas pudieran hacer valer.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen que en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y/o aplicación del presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 (veintidós) del mes de Enero del año 2014 (dos mil catorce).

POR "LA COMODANTE"



ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL CEA

POR "EL COMODATARIO"



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

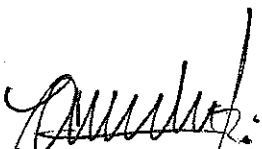


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
SECRETARIO GENERAL

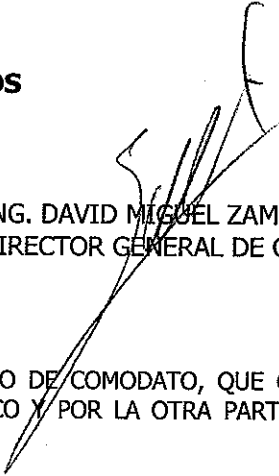


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS



BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE PTAR'S



ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.